

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informándole que por auto No. 049 de 01 de abril de 2025, se fijó erróneamente la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.. Sírvase proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO



Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736
Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bonaventura, Valle del Cauca
Dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
COMFANDI IPS
MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

Auto sustanciación No. 055

Corrige fecha de audiencia

Se tiene

Mediante auto No. 049 de 01 de abril de 2025, se fijó erróneamente la fecha del 01 de mayo de 2025, para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P

Se considera

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“..... “Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de FIJAR la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., pues en el numeral segundo se dispuso: “**Fijar** como nueva fecha, el DÍA JUEVES PRIMERO (01) DE MAYO

DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30A.M.), para realizar la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP. De manera oportuna por secretaria se remitirá a los correos electrónicos registrados de las partes, el enlace de conexión correspondiente”.

Así las cosas, se procederá a corregir la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca

RESUELVE:

Primero. - **CORREGIR** el numeral segundo del auto No. 049 del 01 de abril de 2025, Fijando como fecha, el DÍA MARTES CERO SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30A.M.), para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. De manera oportuna por secretaria se remitirá a los correos electrónicos registrados de las partes, el enlace de conexión correspondiente.

Segundo - En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

Tercero. - **Por SECRETARÍA**, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través del portal web del despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418d13d7ab3aa6c2dfa83cd85c971e86fd43b69793e7bca724db9f42e0839ae8**

Documento generado en 03/04/2025 01:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>